

Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4960. Prado y monte. Prado do Cristo.

199-2.377. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, primero derecha-Puentes; arrendatario, José Cándido Barro López, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5800. Prado. Prado do Cristo.

200-2.378. Enrique López Vilaboy, calle Generalísimo, 54-Puentes; arrendatario, José González Bouza, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,5290. Pastizal y labradío. Veiga do Foal.

201-2.379. Elena Malde Bello, Riego del Molino, 31-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4070. Pastizal y labradío. O Tercio.

202-2.380. Juan Meizoso López, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2230. Labradío. Cocido.

203-2.381. Elena Malde Bello, calle Riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, José Fernández Vilaboy, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2180. Pastizal y Labradío. Penela.

204-2.382. Elena Malde Bello, calle Riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, José Basca y José Fernández Vilaboy, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8320. Pastizal y labradío O Porto.

205-2.383. Raúl Durán Dopico, Espiñaredo-Capela. Puentes de García Rodríguez. 0,5280. Pastizal y labradío. As Abelurias.

206-2.410. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, primero derecha-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,0230. Monte Su Camiño.

207-2.411. Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Capela y Puentes de García Rodríguez. 1,3950. Pastizal y labradío. Prado do Cristo.

208-2.412. Ayuntamiento de la Capela-Capela. Capela. 1,4380. Monte Su Camiño.

209-2.413. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, primero derecha, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 3,1850. Labradío y monte. Su Camiño.

210-700. Aldegundes Malde Prada, Riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, Cándido Barro Doce, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8470. Prado y labradío. Su Camiño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4905

RESOLUCION del Servicio Provincial de Logroño del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas sitas en el término municipal de Zenzano.

Por Decreto 2147/1972, de 6 de julio, sobre reestructuración de la comarca de tierras altas de Logroño-Soria, se declaró la utilidad pública e interés social de la repoblación forestal señalada como «obligatoria» por la Dirección del I. C. O. N. A., según Orden de 27 de febrero de 1973, de diferentes fincas de propiedad particular en el término municipal de Zenzano, de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y en los artículos 319 y 320 de su Reglamento, se dirigieron las oportunas notificaciones a los dueños de los predios afectados por el citado Decreto. En vista de que salvo en los casos que ya han quedado determinados, no han manifestado aquéllos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por esta Jefatura de Servicio se ha acordado proceder a las oportunas actas previas a la ocupación, para lo que se cita a todos los propietarios afectados en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica:

En Soto de Cameros el 5 de abril de 1974, a las diez horas, desde donde se pasará a Zenzano si hubiere lugar a ello.

Las mencionadas operaciones se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados a quienes por trámite oportuno se les notifica la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Logroño, a los oportunos efectos legales.

Logroño, 28 de febrero de 1974.—El Jefe provincial del Servicio—1.864-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

4906

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se concede a la firma «Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de residuos de desguaces de baterías, para la obtención de plomo, con destino a la exportación.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de residuos de desguaces de baterías, para la obtención de plomo, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alfonso XII, 30, el régimen de admisión temporal para la importación de 889.871 kilogramos de residuos de desguaces de baterías de automóviles (P. A. 78.01.11), a utilizar en la obtención de 619.790 kilogramos de plomo (P. A. 78.01) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

A) Por cada 1.000 kilogramos de plomo dulce (sobre un total de 619.790 kilogramos) que exporte la firma interesada se daran de baja en cuenta de admisión temporal 1.407,83 kilogramos de residuos procedentes del desguace de baterías de automóviles importados.

Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, el 28,96 por 100 de la misma.

B) Se autorizará el despacho a consumo de 17.434 kilogramos de dichos residuos (que dan lugar a la obtención de 12.385 kilogramos, no reexportables, de antimonio) por la partida arancelaria 81.04 E, que tarifa los desperdicios de dicho metal y con arreglo al valor que como tales les corresponda.

C) Con independencia de los dos apartados anteriores, el peticionario deberá proceder a la exportación, en régimen normal, pero sin percepción de contravalor, de 25.287 kilogramos de plomo dulce, en favor de «The Metal Bank of America, Inc.».

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del propio peticionario, sitos en Cartagena.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 889.871 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Alicante.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Con arreglo a los términos de dicha concesión, se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3-042004, de 27 de septiembre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.